

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO
N° 0320-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 14 de enero de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en noventa y tres (93) folios y;
CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 199-2018-UNHEVAL/AL, de fecha 19.DIC.2018, emite opinión legal sobre ratificación de docentes de la Facultad de Ciencias Agrarias, se realiza en el siguiente término:

Primero: Que mediante Resolución N° 0289-2018-UNHEVAL/FCA-CF de fecha 10.DIC.2018, el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Agrarias resolvió PROPONER al Consejo Universitario LA RATIFICACIÓN en los de los siguientes docentes:

<i>Docente</i>	<i>Puntaje</i>	<i>Categoría</i>
Mg. Ana Mercedes Asado Hurtado	71.895	Docente Asociado a Dedicación Exclusiva
M.Sc. Henry Briceño Yen	73.260	Docente Asociado a Dedicación Exclusiva
Ing. Fleli Ricardo Jara Claudio	72.573	Docente Asociado a Dedicación Exclusiva
Ing. Edwin Vidal Jaimes	76.42	Docente Asociado a Dedicación Exclusiva
Ing. Yula Ruiz Seguismunda	77.151	Docente Asociado a Dedicación Exclusiva
Dr. David Alcides Maquera Lupaca	84.805	Docente Principal a Dedicación Exclusiva.

RESPECTO A LOS DOCENTES QUE DEBEN SER RATIFICADOS COMO DOCENTES

PRINCIPALES:

DOCENTES PRINCIPALES:

Segundo: Que, de acuerdo al artículo 125 ° del Reglamento Valdizano "Los requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Principal son:

Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.

Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad en la categoría de profesor asociado ordinario.

- c. Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- d. Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes.
- e. Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- f. Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria.
- g. Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- h. Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.

Tercero: Que, revisado el file del Docente Dr. David Maquera Lupaca, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

- a. Tener grado académico de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU; el Docente tiene su grado de Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- b. Haber desempeñado al menos cinco años de labor docente en la Universidad categoría de profesor asociado ordinario; en el presente caso el Docente tiene la categoría de Docente Principal desde hace más de 7 años, por lo que no requiere cumplir el requisito de tener al menos cinco años como profesor asociado ordinario.
- c. Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 70 puntos y estar sujeto a la existencia de plaza vacante autorizada presupuestalmente; en el caso del Docente se ha verificado que sobrepasa el puntaje mínimo exigido para la ratificación, pero no se pudo verificar si el puntaje asignado de 84.805 realmente le corresponde debido a la recargada labor que se tiene y además porque los mismos pueden ser materia de verificación posterior; lo que se ha realizado es la verificación de que no tiene libro con ISBN, según lo registrado en la Biblioteca Nacional.
- d. Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes; el cual se cumple.
- e. Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de asociado; requisito que no se exige para el proceso de ratificación, Se precisa que el mismo no es verificable por no ser un requisito que deba cumplir el docente para ser ratificado.



"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0320 -2019-UNHEVAL

- 2-

- f. Aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria; el cual cumple.
- g. Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada. el cual cumple
- h. Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, el cual cumple.

RESPECTO A LOS DOCENTES PARA SER RATIFICADO EN LA CATEGORÍA DE ASOCIADOS:

Cuarto: Que, de acuerdo al artículo 126° del Reglamento del Docente Valdizano: Son requisitos para ser Ratificado o Promocionado como Profesor Asociado:

Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.

- a. Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar
- b. Ordinario.
- c. Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente.
- d. Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el Capítulo de los Informes.
- e. Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación.
- f. Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria
- g. Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada.
- h. Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad.

Quinto: Que, revisado el file de los docentes: Asado Hurtado Ana Mercedes; Briceño Yen, Henry; Jara Claudio, Feli Ricardo; Vidal Jaimes, Edwin Rubén y Ruiz de Vidal Yula, se establece respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en el considerando anterior lo siguiente:

Tener título profesional, grado académico de maestro o de doctor. El título profesional o grado académico obtenido en el extranjero debe estar reconocido por la SUNEDU.

<i>Docente</i>	<i>Título Profesional o Grado Académico de Magister</i>
Asado Hurtado, Ana Mercedes	Cumple con los dos requisitos
Briceño Yen, Henry	Cumple con los dos requisitos
Jara Claudio, Feli Ricardo	Cumple con tener el Título Profesional más no así el Grado de Magister.
Vidal Jaimes, Edwin Rubén	Cumple con tener el Título Profesional más no así el Grado de Magister.
Ruiz de Vidal, Yula	Cumple con tener el Título Profesional más no así el Grado de Magister.

Respecto a los Docentes que no tienen el grado de Magister, debe precisarse que el mismo no es requisito para la Ratificación Docente ello de acuerdo a lo establecido en la Novena Disposición Complementaria, Transitoria y Finales que establece: "Los docentes ordinarios que no cumplan con ostentar el grado académico que se exige para ser ratificado con la categoría a la vigencia de la Ley Universitaria N° 30220, podrán participar en el proceso de evaluación de ratificación de acuerdo al grado académico exigido en el Reglamento de Evaluación para Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen de Profesores aprobados mediante Resolución N° 544-2008-UNHEVAL-CU..." y en el presente caso de acuerdo al Reglamento de Ratificación, Promoción y Cambio de Régimen el requisito para ser docente asociado era ostentar mínimamente el título profesional y con el cual cumplen los docentes JARA CALUDIO, FLELI RICARDO; VIDAL JAMES, EDWIN RUBEN y RUIZ DE VIDAL YULA.

- b. Haber desempeñado al menos tres años de labor docente en la Universidad en la categoría de Docente Auxiliar Ordinario; en el presente caso se tiene que se están ratificando en la categoría de docente asociada y como tal no es necesario verificar si tienen 3 años como docente auxiliar.
Alcanzar en el proceso de evaluación como mínimo 60 puntos, y estar sujeto a la existencia de la plaza vacante autorizada presupuestalmente; en el caso de los docentes se ha verificado que sobrepasa el puntaje mínimo exigido para la ratificación, pero no se pudo verificar si el puntaje asignado por la Comisión realmente le corresponde debido a la recargada labor que se tiene y además porque los mismos pueden ser materia de verificación posterior; lo que se ha realizado es la verificación de que no tiene libro con ISBN, según lo registrado en la Biblioteca Nacional a excepción de la docente Yula Ruiz Seguismanda.
- d. Contar con la opinión favorable de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, en base a los informes que serán solicitadas al Director Académico, al Director de investigación, a la Dirección de Responsabilidad Social, al Director de Asuntos y Servicios Académicos, de acuerdo a lo regulado en el presente reglamento, en el capítulo de los Informes; el cual cumplen.
- e. Haber sido ratificado mediante resolución por acuerdo del Consejo Universitario, en la categoría de Auxiliar; requisito que no se exige para el proceso de ratificación. No es exigible para este proceso de ratificación.





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARÍA GENERAL

...//Resolución de Consejo Universitario N° 0320 -2019-UNHEVAL

- 3 -

- f. Haber aprobado un curso o diplomado a nivel universitario en Docencia Universitaria, en caso de no contar con maestría en Docencia Universitaria el cual cumplen.
- g. Haber publicado un libro o un artículo científico en revista indizada, el cual cumplen
- h. Haber realizado y publicado trabajos de investigación de acuerdo a su especialidad, el cual cumplen.

NORMAS LEGALES APLICABLES AL PROCESO DE RATIFICACION:

Sexto: Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 84º de la Ley Universitaria "EL periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (03) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación... ", la cual es concordada con lo dispuesto en el artículo 305 º del Estatuto vigente que establece: EL periodo de nombramiento de los docentes ordinarios es de tres (03) años para los docentes auxiliares, cinco (5) para los docentes asociados y siete (7) para los docentes principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o R -separados de la docencia a través de un proceso de evaluación de los méritos académicos y del Reglamento", requisitos que en el presente caso ha cumplido todos los docentes de acuerdo a la que les corresponde ratificarse.

Septimo: Que, de acuerdo al artículo 1 17º del Reglamento del Docente Vadiano: "La ratificación es la confirmación de la continuidad de la labor docente por un período igual de permanencia en su misma categoría, en el caso de docente principal cada siete años en la categoría, docente asociado cada cinco años en la categoría y docente auxiliar cada tres años en la categoría. Es obligatorio el proceso de ratificación al cumplir el plazo de su periodo de nombramiento o el periodo de ratificación de acuerdo a su categoría... "; la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 1 19 º de la referida norma legal que precisa: "La ratificación, promoción o cambio de régimen es aprobada por el Consejo Universitario, a propuesta de los Consejos de Facultad, teniendo en cuenta el informe final de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de la Facultad, elaborado en base a los resultados de la evaluación cuantitativa, encuesta estudiantil, según la Tabla de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores, que se aprobará conjuntamente con el reglamento"; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 59,72 de la Ley Universitaria que establece como una atribución del Consejo Universitario: "Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas", por lo que en el presente caso atendiendo a la existencia de la Resolución emitida por la Facultad de Ciencias Agrarias en la que aprueban los informes y las propuestas de ratificación por los Consejos de Facultad, corresponde que el Consejo Universitario ratificar a los docentes propuestos;

Que en la sesión ordinaria N° 26 de Consejo Universitario, del 20.DIC.2018, en mérito a lo establecido en el numeral 59.7, del Art. 59 de la Ley Universitaria 30220; el inciso j), del Art. 113 del Estatuto; el inciso j), del Art. 155º del Reglamento General de la UNHEVAL; y el artículo 119º del Reglamento del Docente Valdizano; así como, estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal y ante los resultados, el pleno acordó:

1. RATIFICAR en la categoría de PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA, al docente Dr. David Alcides Maquera Lupaca, de la EP de Ingeniería Agronómica, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0289-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.DIC.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado 84.805 puntos, superando el puntaje exigido.
2. RATIFICAR en la categoría de PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA a los siguientes docentes de la EP de Ingeniería Agronómica, adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, propuestos por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0289-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.DIC.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado y superado el puntaje exigido, señores:
 - 2.1 Mg. Ana Mercedes Asado Hurtado, con el puntaje de 71.895.
 - 2.2 MSc. Henry Briceño Yen, con el puntaje de 73.260.
 - 2.3 Ing. Fleli Ricardo Jara Claudio, con el puntaje de 72.573.
 - 2.4 Ing. Edwin Rubén Vidal Jaimes, con el puntaje de 76.420.
 - 2.5 Ing. Yula Ruiz de Vidal, con el puntaje de 77.151.
3. Devolver a la Subunidad de Escalafón y Control los files de los referidos docentes.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0039-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma





"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"
UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN
HUÁNUCO - PERÚ
SECRETARIA GENERAL

...///Resolución de Consejo Universitario N° 0320 -2019-UNHEVAL

- 4-

de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y estando a lo dispuesto en la Resolución Rectoral N° 0016-2019-UNHEVAL, que encarga las funciones de Secretario General al Lic. Humberto RIQUELME LUNA, desde el 10 hasta el 17.ENE.2019, mientras dure la ausencia de la Titular;

SE RESUELVE:

- 1°. **RATIFICAR** en la categoría de **PROFESOR PRINCIPAL A DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, al docente **Dr. David Alcides Maquera Lupaca**, de la EP de Ingeniería Agronómica, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, propuesto por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0289-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.DIC.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado 84.805 puntos, superando el puntaje exigido; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **RATIFICAR** en la categoría de **PROFESOR ASOCIADO A DEDICACIÓN EXCLUSIVA** a los siguientes docentes de la EP de Ingeniería Agronómica, adscritos al Departamento Académico de Ingeniería Agronómica, propuestos por la Facultad de Ciencias Agrarias, con la Resolución N° 0289-2018-UNHEVAL/FCA-CF, del 10.DIC.2018, porque según el informe de la Comisión de Evaluación para Ratificación y Ascenso de Profesores de dicha Facultad, ha alcanzado y superado el puntaje exigido, señores, ; por lo expuesto en los considerandos precedentes:
 - 2.1 Mg. Ana Mercedes Asado Hurtado, con el puntaje de 71.895.
 - 2.2 MSc. Henry Briceño Yen, con el puntaje de 73.260.
 - 2.3 Ing. Fleli Ricardo Jara Claudio, con el puntaje de 72.573.
 - 2.4 Ing. Edwin Rubén Vidal Jaimes, con el puntaje de 76.420.
 - 2.5 Ing. Yula Ruiz de Vidal, con el puntaje de 77.151.
- 3°. **DEVOLVER** a la Subunidad de Escalafón y Control los files de los referidos docentes.
- 4°. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Lic. Humberto RIQUELME LUNA
SECRETARIO GENERAL (E)

no es transmisible a UJ para su conocimiento y demás fines

.....
 nog Versely Karin Huertoa Quiñóni
 SECRETARIA GENERAL

Distribución:

- Rectorado
- VRAcad VRInv
- OCI. AL
- Transparencia
- DCalidad
- DInvestigación
- FCA
- DIGA
- RRHH
- SUEyC
- File
- Interesados
- Archivo

